



ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C./ Puerta San Miguel, nº18, 1º, 1ª, 46800-XÀTIVA (Valencia)
www.astac.es - www.facebook.com/astacasociacion

. circular obligaciones si el taller compra neumáticos fuera de España .

Recordatorios [ASTAC](#):

Obligaciones adquiridas por la compra de neumáticos fuera de España (gestión de los NFU)

=====

La adquisición intracomunitaria o importación de neumáticos nuevos, recauchutados o de segunda mano genera responsabilidades en el adquiriente en la gestión de los NFU (neumáticos fuera de uso).

Si su taller lo hace, debe inscribirse en el Registro de Productores de Productos.

El Artículo 2 del Real Decreto 1619/2005 por el que se regula la gestión de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), establece qué es un productor de neumáticos: La persona física o jurídica que, con objeto de ponerlos por primera vez en el mercado nacional de reposición y con independencia del canal de comercialización que utilice y cualquiera que sea el contrato en virtud del cual realice la distribución, realiza la adquisición intracomunitaria o la importación procedente de países terceros de neumáticos nuevos, de neumáticos recauchutados o de neumáticos preparados para su reutilización como neumáticos de segunda mano.

Si es su caso, le informamos de las obligaciones adquiridas:

Organizar la gestión, o a gestionar, los neumáticos fuera de uso generados por los neumáticos que fueron puestos por él en el mercado nacional de reposición. Las opciones son las siguientes:

- Realizando directamente la gestión
- Entregándolos a gestores autorizados.
- Participando en un sistema integrado de gestión.

Inscribirse en el Registro de Productores de Productos.

En el momento de la inscripción se asignará un número de registro que deberá figurar en las facturas y cualquier otra documentación que acompañe a las transacciones comerciales de neumáticos de reposición desde su puesta en el mercado hasta el usuario final.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES:

Compro neumáticos fuera de España ¿Soy productor?

En el momento que compra un neumático fuera del territorio español para sustituir a otro aquí en España, se convierte en productor.

En los neumáticos que compro fuera de España no se incluye el importe de gestión ¿los debo cobrar yo cuando los venda?

El importe de gestión **lo incluye en la factura el productor** y después sigue reflejándose en todas las facturas de la cadena de comercialización hasta llegar al consumidor final. Cuando usted compra neumáticos fuera de España y los vende en nuestro país, es usted el productor de esos neumáticos y, por tanto, el primero que debe incluirlo. Será este importe de gestión que le paga el consumidor con el que usted contribuirá al sistema una vez esté adherido en caso de optar por esta opción.

Compro neumáticos fuera de España, pero muy poca cantidad, lo hago de forma puntual ¿Tengo las mismas obligaciones legales?

El productor del neumático es **el que lo vende por primera vez en España**. Si usted compra sus neumáticos en nuestro país, aunque sean neumáticos, por ejemplo, fabricados en China, usted no es productor

¿Estoy obligado a declarar también los neumáticos usados y recauchutados?

Sí, hay que declarar **cualquier neumático, sea nuevo, usado o recauchutado**, que una vez puesto en el mercado, a la finalización de su vida útil se convierta en residuo y, por lo tanto, necesite de una gestión medioambiental adecuada.

Me dedico a la venta de neumáticos usados ¿También tengo derecho a la recogida gratuita?

Depende de la procedencia de los neumáticos usados que comercializa.

Si los neumáticos los ha comprado fuera del territorio nacional, es un productor y, por lo tanto, está obligado a garantizar la gestión de esos neumáticos cuando finaliza su vida útil, ya que es usted quien los pone por primera vez en el mercado nacional. Y esto lo puede hacer, bien constituyendo un sistema integrado individual o bien adhiriéndose a un sistema integrado de gestión.

Si los neumáticos han sido adquiridos en un desguace Los neumáticos deben ser igualmente declarados, como si se hubieran comprado fuera del territorio nacional, en el momento que se ponen por primera vez en el mercado de reposición.

Si los neumáticos los ha adquirido a un tercero en el mercado de reposición, entonces asegúrese que esos neumáticos en su momento pagaron el precio de su gestión, porque no siendo así, se deberá hacer cargo de su gestión.